

Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero**Desarrollo Institucional Municipal**

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2021-D-12061-21-0994-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 994

Criterios de Selección

La selección de sujetos de fiscalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera el monto de recursos convenidos para el Programa, en una muestra de municipios que combinan características urbanas y rurales.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,472.2
Muestra Auditada	1,472.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) convenidos por el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) del ejercicio fiscal 2021, por 1,472.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de esos recursos. Asimismo, se verificó si el municipio participó en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) y si cumplió con la normativa.

Antecedentes

El federalismo y el desarrollo municipal son temas prioritarios en la agenda de la ASF, fundamentalmente por dos motivos: a) un poco más de una tercera parte del gasto neto federal es gasto federalizado, es decir, transferido para su gestión por las entidades federativas y los municipios, y b) los gobiernos municipales, que ejercen una proporción importante del gasto federalizado (alrededor de 400 mil millones de pesos en 2021), presentan en su mayoría insuficiencias técnicas, administrativas y de recursos humanos, que afectan la calidad de la gestión de esos recursos.

El municipio es el orden de gobierno más cercano a la sociedad, responsable de proveer a su población los servicios públicos señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); dispone de personalidad jurídica propia y de libertad

para manejar su patrimonio y su hacienda; también la facultad de expedir reglamentos que regulen su administración.

En las auditorías practicadas a los recursos federales transferidos del citado orden de gobierno, se observó que el municipio presentó insuficiencias en sus capacidades institucionales, las cuales limitan el impacto del proceso de descentralización de funciones y recursos federales hacia ese orden de gobierno, que inició hace un poco más de treinta años, sin un acompañamiento suficiente en esa materia, por parte de la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

Una de las principales causas que afectan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales se vincula con la debilidad de sus finanzas y su elevada dependencia de los recursos federales transferidos.

Otro factor que limita el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios son las insuficiencias del marco jurídico y regulatorio de este orden de gobierno en el que se comprenden las leyes orgánicas municipales, las leyes de planeación y los reglamentos municipales, entre otros.

Los municipios presentan además débiles estructuras organizacionales, que no les permiten llevar a cabo una administración eficaz de sus procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno de su aparato administrativo, ni un adecuado desempeño de las funciones que tienen encomendadas; las áreas existentes no disponen del suficiente personal y equipamiento para alcanzar resultados óptimos en la ejecución de sus atribuciones.

Respecto de los recursos humanos, los servidores públicos que integran la plantilla municipal, en muchos casos, poseen conocimientos insuficientes para desempeñar su cargo de manera eficiente.

Diversas instituciones del Gobierno Federal promueven la gestión eficiente de los fondos y programas transferidos a los gobiernos municipales y el fortalecimiento institucional de este orden de gobierno, entre éstas, la Secretaría de Bienestar y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Secretaría de Bienestar

Las acciones que coordina la Secretaría de Bienestar en materia de desarrollo institucional municipal están vinculadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y es ejercido por los municipios para realizar obras de infraestructura social.

El FISMDF se encuentra regulado en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Su normativa dispone que los recursos de este fondo se destinen exclusivamente al

financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social y en las zonas de atención prioritaria (ZAP), además en conceptos que fortalezcan el desarrollo institucional municipal.

Desde la creación de su Capítulo V, en 1998, la LCF establece que los municipios podrán disponer de hasta un 2.0% de los recursos del FISMDF, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este programa debe ser convenido entre el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, el gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Los recursos de este programa pueden utilizarse para la elaboración de proyectos que apoyen el fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones, establecido en el Manual de Operación MIDS que emite la Secretaría de Bienestar, de manera general se refiere a los siguientes proyectos: instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioscos digitales); acondicionamiento de espacios físicos; actualización del catastro municipal, padrón de contribuyentes o tarifas; adquisición de software y hardware; creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno; creación y actualización de la normatividad municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales (no incluye estudios universitarios y de posgrado) y; elaboración e implementación de un programa para el desarrollo institucional municipal.

En 2021, los recursos del FISMDF ascendieron a 74,428,411.7 miles de pesos, por lo que el monto que podía destinarse al desarrollo institucional municipal fue de 1,488,568.2 miles de pesos, que representan el 2.0% del total de los recursos asignados.

Sin embargo, de acuerdo con la información de la Secretaría de Bienestar, se acreditó que, en 2021, únicamente 165 municipios, de 22 entidades federativas, utilizaron 136,580.2 miles de pesos de los recursos del FISMDF para la elaboración de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF); esto representa el 68.8% de las entidades federativas, el 6.7% del total de los municipios y demarcaciones territoriales que recibieron recursos del FISMDF en 2021, el 9.2% de los recursos factibles de utilizar para ese Programa y el 0.2% del importe del FISMDF.

INAFED

El INAFED es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la SEGOB, tiene por objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la

profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales.

En 2019, el INAFED realizó diversas acciones para el fortalecimiento del federalismo, entre éstas las que contribuyen con el desarrollo institucional municipal. La más relevante es la promoción de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), que tiene sus antecedentes en la Agenda desde lo Local (ADL) y la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), consideradas en las pasadas administraciones federales.

La Agenda desde lo Local (ADL) se basó en las premisas de la Agenda Local 21 de la Organización de las Naciones Unidas; que surgió en el 2003, cuando se aplicó una prueba piloto en el estado de Nuevo León, como un instrumento diseñado para promover el desarrollo integral de los municipios. En 2004 se aplicó por primera vez en 26 municipios del país y, en 2013, último año de la ADL, concluyeron el proceso de verificación 990 municipios.

En 2014 se dio a conocer una nueva estrategia, la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), que daba continuidad a los trabajos realizados por la ADL, pero con una mayor amplitud e indicadores más fortalecidos; la ADM concluyó su operación en 2018 y, en ese ejercicio, terminaron satisfactoriamente todas las etapas del programa 725 municipios.

En 2019, el INAFED implementó la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), la cual fue diseñada con el propósito de orientar a los municipios desde el inicio de su periodo de gobierno, para mejorar y consolidar sus capacidades institucionales.

Este nuevo instrumento fue diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada y eficiente. Los participantes son el Gobierno Federal, por medio del INAFED, los estados, los municipios y las instituciones de educación superior.

La GDM está estructurada por ocho módulos que facilitan el cumplimiento de la normatividad aplicable, atiende los objetivos de desarrollo sostenible y genera buenas prácticas de gestión municipal; se integra por 132 indicadores, 96 de gestión y 36 de desempeño y opera mediante sistema de semáforos en donde el verde, representa resultados óptimos o que disponen de todos los elementos solicitados; el amarillo, resultados en proceso, es decir, que tiene parcialmente los elementos solicitados; y el rojo, resultados en rezago o que no tienen los elementos.

La Guía también incorpora el parámetro de No Medible, que se utiliza cuando un municipio no administra el predial, agua o no tuvo deuda (con banca de desarrollo o privada), siempre y cuando se presente la evidencia que sustente esta situación.

En un periodo de gobierno se implementan seis etapas que consisten en: la promoción, capacitación y acompañamiento del programa; diagnóstico; acceso a portafolio de herramientas; revisión de resultados y avances; valoración de buenas prácticas y análisis de resultados, donde la idea es mejorar gradualmente la gestión y el desempeño municipal.

En 2019, primer año de implementación de la GDM, los municipios únicamente evaluaron los módulos de organización y hacienda. A partir de 2020, se aplicaron los seis módulos restantes; sin embargo, únicamente los de organización, hacienda y gobierno abierto son obligatorios para todos los municipios que participen y los demás son opcionales.

Además de la GDM, el INAFED realiza diversas acciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades institucionales municipales, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: promover el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, así como la creación, operación y desarrollo de instancias estatales para estos efectos; colaborar con los gobiernos de las entidades, los ayuntamientos, las asociaciones de municipios y organizaciones en programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipal; dar seguimiento a los convenios en la materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal entre la SEGOB con los Poderes de la Unión y de las entidades federativas, los municipios o alcaldías; integrar un Sistema Nacional de Información sobre federalismo y municipios o alcaldías; convenios de coordinación para un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos locales; proporcionar asesoría y capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten y; diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

La fiscalización que realiza la ASF, por conducto de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, tiene un enfoque preventivo y proactivo, busca identificar las causas estructurales que subyacen en las irregularidades e insuficiencias que observa la participación municipal en la promoción del desarrollo social y nacional, así como promover una mejor gestión de los fondos y programas que transfieren recursos a los gobiernos locales.

En este tenor, se programó realizar 11 auditorías al Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF): una a la Secretaría de Bienestar y 10 a igual número de municipios.

Los sujetos de fiscalización se seleccionaron con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La Secretaría de Bienestar se seleccionó por ser la dependencia que coordina el PRODIMDF y los municipios de entre una muestra que combina características urbanas y rurales, que convinieron recursos para el programa y no fueron considerados en otras auditorías al gasto federalizado.

Resultados

Desarrollo Institucional Municipal

1. *“Verificar que el municipio dispone de un marco jurídico para la planeación, así como de un Plan Municipal de Desarrollo, con las características establecidas en la normativa local.*

Asimismo, verificar si el Plan incluye objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores vinculados con el desarrollo institucional del municipio.”

Con la información proporcionada por el ente auditado, se verificó que el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, dispuso de normativa local para orientar la planeación municipal, así como de un Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2018-2021, que incluyó diagnóstico, objetivos y estrategias.

El Plan Municipal de Desarrollo considera el Desarrollo Institucional Municipal en el eje "Gobierno, Innovador, Eficiente y Transparente" y prevé para su implementación las siguientes estrategias:

- Modernización de tecnologías de información con sitios web y redes sociales.
- Capacitación a los servidores públicos en áreas de planeación y atención ciudadana.
- Elaboración de manuales de organización y procedimientos.
- Consolidación de la gestión gubernamental con resultados concretos.

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)

2. *“Verificar que el municipio recibió de la entidad federativa de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); identificar, asimismo, el importe que corresponde al municipio para la implementación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.”*

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria en la que se ministraron los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó que el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, recibió por concepto de este fondo 73,607.7 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con lo publicado en el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio 2021”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero, el 29 de enero de 2021.

De acuerdo con lo anterior, el municipio tenía disponible hasta 1,472.2 miles de pesos, que corresponden al 2.0% del total de los recursos recibidos por concepto del FISMDF 2021, para la implementación de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

3. *“Comprobar que el municipio participó en la capacitación de la Secretaría de Bienestar, respecto de la planeación y operación del FISMDF.”*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, recibió capacitación, mediante videoconferencia, por parte de la Secretaría de Bienestar, en materia del FISMDF y del PRODIMDF, para ejercer los recursos de manera eficaz y eficiente.

4. *“Verificar que el municipio designó a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal, un enlace ante la Secretaría de Bienestar, con nivel mínimo de director de área o equivalente.”*

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, se verificó que mediante el oficio de solicitud número 15252, el presidente municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, designó a un funcionario con nivel mínimo de Director de Área o equivalente, como enlace del FISMDF, ante la Secretaría de Bienestar, para coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), ese acto se realizó dentro del plazo establecido por la normativa; el 30 de septiembre de 2021, cambió la administración municipal y en octubre de ese ejercicio, se designó mediante el oficio de solicitud número 19840 a un nuevo enlace; ambos oficios fueron firmados por los presidentes municipales en funciones y aprobados por la Secretaría de Bienestar.

5. *“Verificar que el expediente técnico del convenio del programa para el Desarrollo Institucional Municipal se registró en la MIDS y que el convenio y el expediente técnico fueron formalizados mediante firma electrónica avanzada por las partes que lo suscriben y que el monto del convenio no excede el 2.0% de los recursos del FISMDF asignados al municipio.”*

Con la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado, se verificó que el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, suscribió con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Guerrero, el "Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", conforme a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; se constató, asimismo, que el monto convenido no fue mayor del 2.0% de los recursos del FISMDF asignados para el ejercicio fiscal 2021.

También, se identificó que en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), se registró el proyecto "Adquisición de licenciamiento Anual de Software Suinpac GRP", que se corresponde con lo establecido en el Convenio PRODIMDF.

6. *“Verificar que el Convenio y expediente técnico contienen al menos la información siguiente: diagnóstico de la situación actual, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.”*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el expediente técnico del Convenio PRODIMDF contiene la información requerida en los Lineamientos del FAIS, diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirieron y número de beneficiarios por tipo de proyecto. Asimismo, se constató que el municipio programó la ejecución del proyecto “Adquisición del Licenciamiento anual de software Suinpac GRP”.

7. *“Comprobar que los recursos del PRODIMDF se ejercieron de conformidad con la normativa aplicable y utilizaron para el fortalecimiento del marco jurídico y la mejor operación y organización de la gestión municipal, así como en la promoción de la participación ciudadana en el municipio, de conformidad con los proyectos previstos en el catálogo del PRODIMDF descritos en el Manual de Operación MIDS.”*

El proyecto PRODIMDF del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, corresponde a la subclasificación "Adquisición de software y hardware" del Catálogo de Acciones del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

El procedimiento de licitación utilizado por el municipio se fundamentó en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal que en el artículo 1, fracción VI, establece que “...no quedan comprendidos para la aplicación de la presente ley, los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal...”; por lo anterior, el municipio debió fundamentar la adquisición en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

El contrato de adjudicación directa fue suscrito el 15 de febrero de 2021 y no cumplió con las características mínimas establecidas en la normativa local, ya que careció de los siguientes elementos:

- Las razones que dieron origen al procedimiento de adjudicación;
- Los anticipos;
- Las garantías;
- Las penas convencionales por causas imputables a cualquiera de las partes;
- Las causales para la rescisión del contrato;

- La renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro;
- La obligación del proveedor de responder por defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios;
- El objeto del contrato;
- La fecha de entrega o activación de la licencia del software contratado.

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de mejora necesarias para que los procesos administrativos, de adjudicación y selección de proveedores se realicen de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable; asimismo, indicó la colaboración con otras áreas de la entidad fiscalizada, adicionalmente, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OCIM-INV-007-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

8. *“Verificar que los recursos ejercidos del PRODIMDF disponen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con la normativa local aplicable y que se ubican físicamente en las áreas descritas en el expediente técnico del convenio.”*

Con la información proporcionada por el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se identificó que el ente fiscalizado dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos ejercidos del PRODIMDF: facturas, pólizas, comprobantes fiscales y de pago de la “Adquisición de Licenciamiento anual de Software para la atención de las demandas ciudadanas a través de procesos en tiempo real con captura, almacenamiento y análisis de datos geográficos, georreferenciados para mejorar la planeación y gestión Municipal”, y el certificado de autenticidad de licencia del software.

Respecto del pago por la licencia de software adquirida, se identificaron 8 parcialidades, en el periodo del 16 de febrero al 16 de julio de 2021, en las que se enteró el importe convenido en el contrato; sin embargo, la formalización del Convenio PRODIMDF se realizó el 17 de septiembre de 2021, por lo tanto, la licencia fue adquirida y pagada antes de la formalización del citado Convenio, lo que contraviene el numeral 6.5 del Manual de Operación MIDS.

El municipio proporcionó el certificado de autenticidad del software (con número de serie 2021-12029-0007), el resguardo de activo fijo y el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021; el certificado señala que la licencia es anual y de uso múltiple, pero no la fecha del inicio de la vigencia del software, de la entrega al municipio, ni del número de equipos en los que se instaló la licencia.

El “inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos con recursos del FISMDF, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021”, señala como fecha de adquisición de la licencia el 1 de enero de ese año; respecto del activo fijo, se indica que el Tesorero Municipal tuvo a su resguardo la licencia del software, en el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, en que cambió la Administración, y posteriormente el resguardo le fue asignado a la Tesorera Municipal de la Administración entrante.

En ambos resguardos, la fecha de adquisición no se corresponde con la fecha de celebración del contrato, ni con la formalización del Convenio PRODIMDF; tampoco la clave de inventario asignada a la licencia coincide en ambos documentos.

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia sobre el inicio de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos; mostró evidencia sobre las acciones que las áreas involucradas deberán ejecutar para mejorar el control y resguardo de bienes muebles e inmuebles, y exhortó al Procurador Municipal a revisar sus procesos administrativos para asegurar el correcto uso de las leyes vigentes, por lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

9. “Verificar que el municipio envió a la Entidad Federativa información para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del FISMDF, las metas y avances de los indicadores de la Matriz de Inversión de Resultados (MIR), respecto del PRODIMDF y que esos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio.”

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, no presentó evidencia de que entregó al gobierno estatal, información para los reportes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), respecto del ejercicio y destino de los recursos PRODIMDF, ni de los resultados obtenidos en su aplicación; tampoco respecto de metas y avances de los indicadores de la MIR.

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a la Dirección de Obras Públicas, remitir en tiempo y forma, al gobierno del estado, de acuerdo con lo establecido en la normativa, información para los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos, respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que se da como solventada esta acción , y el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OCIM-INV-009-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM)

10. *“Verificar que el municipio proporcionó las evidencias que acreditan su participación en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), entre estas:*

- *Punto de acuerdo, presentado por el presidente municipal, para participar en la GDM.*
- *Oficio mediante el cual la autoridad municipal designó a un enlace para coordinar la GDM y que este cumplía con el perfil que establece la normativa.*
- *Documentación que acredite que se hubiera solicitado formalmente al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal su inscripción a la GDM.*
- *Ejecución de reuniones con funcionarios municipales.*
- *Organización de equipos de trabajo para el llenado de la GDM.*
- *Diagnóstico conforme a la normativa aplicable para la primera etapa de la GDM.*
- *Elaboración de un diagnóstico de su capacidad institucional, de un reporte sobre los avances obtenidos a la fecha de la revisión y que éstos hayan sido revisados y firmados por las instituciones de educación superior correspondientes.*
- *Atención a los protocolos de trabajo establecidos por el INAFED para revisar, validar y procesar los resultados municipales.”*

El municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, no mostró evidencia de su participación en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) del ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue factible aplicar los correspondientes procedimientos de auditoría y como la participación de los municipios en la citada Guía es voluntaria, este resultado se considera sin observación.

Durante el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada presentó el oficio OCIM/037/2022 con el que exhorta al Director de Planeación y Evaluación al Desempeño, para que el municipio participe, en coordinación con el gobierno estatal y federal, en la implementación de la Guía.

Fortalezas y Áreas de mejora en la Gestión Municipal al convenir el PRODIMDF

11. *“Verificar que la problemática identificada y los proyectos y acciones de desarrollo institucional implementados son coherentes y consistentes.”*

Con la revisión de la documentación remitida por el ente fiscalizado, se constató que el diagnóstico del Convenio PRODIMDF y el proyecto implementado con los recursos del Programa se corresponden.

12. *“Identificar las áreas de mejora en la gestión de la administración municipal que derivaron de las acciones de Desarrollo Institucional Municipal implementadas, respecto a su marco*

jurídico, la operación, organización y construcción, así como de la promoción de la participación ciudadana en el municipio.”

Con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que fue adecuada la gestión de los recursos del FISMDF en el rubro de Desarrollo Institucional Municipal y se presentaron las siguientes fortalezas y áreas de mejora:

FORTALEZAS

- El municipio dispuso de normativa local para orientar la planeación municipal, así como de un Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2018-2021 que incluyó diagnóstico, objetivos y estrategias.
- Participó en la capacitación que impartió la Secretaría de Bienestar, mediante videoconferencia, respecto del FISMDF y PRODIMDF.
- Designó, dentro del plazo establecido, a un funcionario con nivel mínimo de Director de Área o equivalente, como enlace del FISMDF.
- Seleccionó el proyecto PRODIMDF "Adquisición de software y hardware" que forma parte del Catálogo de Acciones del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
- Suscribió con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Guerrero, el "Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"
- Registró el expediente técnico del Convenio PRODIMDF conforme a lo establecido en los Lineamientos del FAIS.

ÁREAS DE MEJORA

- Sustentó el procedimiento de licitación en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y no en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- El contrato no cumplió con las características mínimas establecidas en la normativa local.
- No presentó evidencia del acta-entrega u oficio para comprobar que la licencia del software fue entregada al municipio.
- Suscribió el contrato para adquirir la licencia de software antes de la formalización del Convenio PRODIMDF.
- Realizó el pago de la licencia, con recursos del PRODIMDF, antes de la formalización del Convenio.

- No proporcionó evidencia de la fecha de activación de la licencia de software adquirido, de la entrega de éste, ni del número de equipos en los que se instaló.
- La fecha indicada en el “inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos con recursos del FISMD, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021”, y en los resguardos, es anterior a la formalización del contrato para la adquisición de la licencia y a la celebración del Convenio PRODIMDF; además la clave de inventario asignada a la licencia es diferente en ambos documentos.
- No mostró evidencia de que entregó información para el reporte trimestral del Sistema de Recursos Federales Transferidos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, las metas y avances de los indicadores de la MIR, respecto del PRODIMDF, ni de que los informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó evidencias del inicio de las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como los mecanismos de control necesarios para que, en lo subsecuente, los procesos administrativos, de adjudicación y selección de proveedores se realicen de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable; así como la colaboración con otras áreas de la entidad fiscalizada, para elaborar instrumentos jurídicos que mejoren esos procesos, por lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el Desarrollo Institucional Municipal en el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero; el importe auditado fue de 1,472.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos que el municipio convino para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Guerrero. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio dispuso de un Plan Municipal de Desarrollo (PMD), el cual contiene los atributos establecidos en la normativa local e incluye diagnóstico, objetivos y estrategias vinculados con el Desarrollo Institucional Municipal.

En el ejercicio de los recursos del PRODIMDF, el municipio observó la normativa correspondiente; ya que su destino fue en conceptos previstos en el catálogo establecido en el Manual de Operación MIDS 2021, los cuales apoyan el fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio.

La entidad fiscalizada no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos ejercidos del PRODIMDF, ya que los informes sobre su ejercicio no se registraron en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Se constató que el municipio no participó en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); no obstante, de acuerdo con los Lineamientos Operativos de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, la participación de los gobiernos locales es voluntaria, por lo que esta entidad de fiscalización superior de la Federación sugirió al municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, participar en la GDM del INAFED, ya que la estrategia tiene por objeto orientar a las administraciones municipales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales y esa entidad contactará al INAFED para en lo posterior participar en la Guía.

En conclusión, el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos en materia de Desarrollo Institucional Municipal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras y la Tesorería del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.